



ANUNCIO

Mediante decreto de Alcaldía de 9 de octubre de 2026 se ha aprobado la convocatoria de beca de creación cultural de Bergara (ejercicio 2026), por lo que se procede a su publicación:

CONVOCATORIA DE BECA DE CREACIÓN CULTURAL DE BERGARA EJERCICIO 2026

I. OBJETO

Artículo 1.- Objeto.

Constituye objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud y concesión de la "BECA DE CREACIÓN DE ARRIZURIAGA" para impulsar creaciones culturales de personas que sean nuevas creadoras.

Se entiende por creación cultural cualquiera de las siguientes obras derivadas de la imaginación de la persona artista: obras de música, pintura o escultura, obras literarias, de teatro, cine, cómic, composiciones sonoras, obras audiovisuales, composiciones digitales, coreografías de danza, etc.

La beca tiene como finalidad ofrecer a las personas nuevas creadoras una ayuda económica y un emplazamiento, el centro cultural Arrizuriaga, para la creación de su propia obra.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

La concesión de estas subvenciones, así como el establecimiento de la relación jurídica que vincula a la persona beneficiaria con la entidad concedente, se ajustará a las presentes bases y a la normativa vigente en el momento de la concesión de las ayudas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara 2025-2027.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán optar a esta beca las personas físicas que ejerzan o deseen iniciarse en algún ámbito cultural. Así mismo, podrán presentarse en grupo, siempre que se trate de grupos de individuos o agrupaciones culturales sin personalidad jurídica.



Además, la persona solicitante o en su caso los miembros de la agrupación deberán acreditar obligatoriamente tener cumplidos 16 años de edad a la fecha de solicitud de la subvención.

II. SOLICITUDES

Artículo 4.- Exclusiones.

La Comisión de Valoración tendrá competencia, caso por caso, para excluir de la convocatoria una solicitud de subvención, atendiendo siempre a los siguientes criterios y previa motivación.

Serán excluidas expresamente:

1. Las asociaciones que reciban otras subvenciones municipales o tengan algún tipo de convenio con el ayuntamiento.
2. Los proyectos que directa o indirectamente inciten a la violencia o hagan apología de algún modo de ella. Así mismo, cualquier propuesta que directa o indirectamente vulnere los derechos humanos.
3. Proyectos que hayan sido representados, publicados o presentados en público.
4. Conforme al artículo 1. de la presente convocatoria, los proyectos o trabajos que no sean creaciones culturales.

Asimismo quedarán excluidas de las acciones a subvencionar mediante la presente convocatoria, con carácter general, las siguientes actividades:

- Las incluidas en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellas que, por su naturaleza y objetivos, hubieran de ser canalizadas a través de uno o varios programas de otras áreas municipales u organismos autónomos. No obstante, en estos casos, la solicitud será remitida al área municipal u organismo que corresponda, dando cuenta de ello a la persona interesada.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen optar a esta ayuda deberán cumplimentar y presentar el modelo oficial de solicitud conforme al modelo establecido en la convocatoria. Las solicitudes pueden presentarse de dos modos:

- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bergara (en el servicio de atención del B@Z) o mediante cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- Electrónicamente: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento, mediante su página web.

La Comisión de Valoración podrá acordar la financiación de más de un proyecto, en caso de que el proyecto con mayor puntuación sea inferior al presupuesto de la ayuda (5.000 euros).

Junto con el impreso de solicitud, deberán presentarse los documentos siguientes:

1. Impreso normalizado.

2. Copia del documento de identidad de la persona solicitante y/o su representante. En el caso de las agrupaciones, relación nominal de sus miembros y el rol o papel que desempeñará cada uno de ellos en el grupo. A efectos de la subvención, se deberá designar a una persona como representante.
3. En el caso de los grupos, todos sus miembros deberán firmar el documento de representación (impreso F0136A). Este documento deberá estar firmado por todos los miembros del grupo y por su representante.
4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
5. **Memoria técnica** del proyecto para el que se solicita la ayuda económica. La memoria técnica contendrá la información relativa al proyecto; entre otras cuestiones: exposición del proyecto, proceso de creación, cronograma, propuesta de presentación/representación, recursos materiales y personales necesarios... o aquellos aspectos que se considere que deban ser valorados conforme a los criterios de valoración. La memoria técnica ocupará como máximo 15 páginas, sin contar portada e índice.
6. En relación con los gastos de recursos humanos, cronograma detallado de dedicaciones.
7. Curriculum Vitae, acotado a la experiencia profesional en el ámbito cultural. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar un documento explicativo de la trayectoria del grupo y de cada uno de sus componentes (creación de la agrupación, actuaciones u otras producciones culturales realizadas...).
8. Declaración responsable sobre el uso de la inteligencia artificial.

Las plantillas de todos los documentos solicitados están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bergara.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación total de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación adjunta adoleciera de algún defecto o se encontrase incompleta, a las personas solicitantes se les concederá un plazo de diez días hábiles (computados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación) a fin de que subsanen o completen la solicitud o la documentación correspondiente. En ningún caso podrá modificarse la memoria técnica.

Transcurrido el plazo concedido, si los defectos no han sido subsanados, se entenderá que han desistido de su petición.

III. CONCESIÓN DE LA BECA

Artículo 8.- Presupuesto y cuantía de las subvenciones

Estas subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto propio del Ayuntamiento de Bergara. La dotación económica máxima destinada a las subvenciones objeto de este

programa es de 5.000 euros y se financiará con cargo a la partida 1 3310.481.334.04.00 2026 (B.K. 2571).

Dicha cuantía (5.000 euros) es lo máximo que se puede conceder. La persona receptora de la beca será, en principio, única. No obstante, la Comisión de Valoración podrá acordar el reconocimiento de más creaciones beneficiarias, siguiendo el orden de puntuación recogido en el proceso de valoración.

De acuerdo con el artículo 14 de estas bases, se subvencionará el coste material (adquisición de materiales, equipos y otros bienes; contratación de servicios; gastos de alquiler y otros) y el coste correspondiente a recursos humanos. El coste correspondiente a los recursos humanos deberá recogerse en un cronograma con el posible calendario y el número de horas que prevea la persona autora.

En todo caso, el importe de la subvención (el coste material y el correspondiente a recursos humanos) en ningún caso podrá superar –ni por sí mismo ni en concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas u organismos públicos o privados– el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria y el gasto en recursos humanos.

Artículo 9.- Abono de la subvención.

Las subvenciones concedidas con cargo a este programa se abonarán en dos pagos: el 60% a la aprobación de la resolución, y el resto a la presentación de la documentación acreditativa de la finalización, presentación y justificación del trabajo de creación.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la persona beneficiaria. Si la beneficiaria es una agrupación, el pago se realizará en una única cuenta corriente, aquella cuyo número haya indicado la persona representante de la agrupación.

Artículo 10. - Compatibilidad con otras ayudas económicas.

Las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases serán compatibles con otras ayudas económicas concedidas para el mismo fin, siempre que no exista sobrefinanciación. En este sentido, la persona o agrupación beneficiaria deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Bergara del resto de subvenciones presentadas.

IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 11. - Criterios de valoración.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) Interés del proyecto, capacidad de generar o implicar a nuevos públicos, desarrollo del proceso creativo en Arrizuriaga, importancia para Bergara (cultural, histórica, artística...), calidad, carácter innovador y creativo:..... hasta 35 puntos.
- b) Idoneidad y precisión de la exposición del proyecto:hasta 10 puntos.
- c) Utilización de más de una disciplina cultural en un mismo proyecto: hasta 5 puntos.
- d) Plantear sinergias con otros agentes sociales o culturales:..... hasta 5 puntos.

- e) Integrar la perspectiva de género, tanto en el resultado de la obra creativa como en el proceso de producción o creación. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá tomar en cuenta la disrupción de la representación de los géneros en esa disciplina concreta por parte de la persona o agrupación de artistas:..... hasta 5 puntos.

La beca se concederá a quien obtenga mayor puntuación, con un **mínimo de 35 puntos** (teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8), de modo que la Comisión de Valoración podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna de las propuestas ha obtenido el grado de interés o calidad suficiente.

Artículo 12. - Procedimiento.

Ejecución y propuesta.

1. Corresponde al equipo técnico del Departamento de Cultura el desarrollo de las tareas de gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, así como las tareas de mediación y la relación con la persona o agrupación receptora de la beca.

2. Las solicitudes serán analizadas y evaluadas por una Comisión de Valoración colegiada, que estará compuesta por los siguientes miembros (con un 50 % de mujeres como mínimo):

- Responsable del Servicio de Cultura, o la persona suplente que designe. Esta será quien asuma la presidencia de la Comisión de Valoración.
- Técnico/a auxiliar cultural de Arrizuriaga.
- Técnica de Igualdad, o la persona suplente que designe.
- Técnica de Administración General de Servicios Generales y Contratación, encargada de la viabilidad jurídica de la valoración y de la secretaría del equipo.

Así mismo, esta comisión podrá recabar, si lo estima oportuno, la participación o el dictamen de personas expertas en la materia.

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad de la presidencia de la Comisión de Valoración.

3. La propuesta de resolución de las subvenciones será elevada al órgano competente para su resolución. En ella se indicará quién es la persona o agrupación solicitante a quien se ha resuelto conceder la subvención, así como la cuantía de la misma. Se dará cuenta de la resolución, a efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, en la página web www.bergara.eus, concretamente en el apartado correspondiente al Servicio de Cultura.

V. CONTROL DE SUBVENCIONES

Artículo 13. - Obligaciones de las personas o agrupaciones beneficiarias.

Para la justificación de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara. Además, la persona o agrupación beneficiaria deberá cumplir lo siguiente:

1. Realizar la obra creativa que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos.

2. Obtener todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la obra de creación subvencionada y cumplir con lo establecido en las mismas.
3. Finalizar el proyecto en el plazo de 8 meses, a partir de la notificación de la beca a la persona beneficiaria. La obra subvencionada la deberá presentar en público la persona beneficiaria en euskera. La fecha de dicha presentación se acordará entre la Comisión de Valoración y la persona beneficiaria.
4. Gestionar adecuadamente los residuos generados en el desarrollo de la obra creativa subvencionada, clasificándolos selectivamente y depositándolos en las zonas y/o contenedores previstos al efecto.
5. No obstaculizar las actuaciones de comprobación a realizar por la entidad que concede la ayuda.
6. La beneficiaria deberá reintegrar la subvención percibida en caso de incumplir las condiciones establecidas para su concesión o cuando la cuantía percibida sea superior al coste de la actividad realizada.
7. Facilitar la información que le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, por la interventora municipal, por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas o por otro órgano competente.
8. Responder a los mecanismos de control establecidos por el Ayuntamiento para el seguimiento del proyecto (entregas puntuales, reuniones...).
9. Las personas participantes serán las responsables de la originalidad y autoría de los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria. Si hubiera reclamaciones sobre la propiedad intelectual de la obra, la responsable será la persona que la haya presentado.
10. El proyecto presentado a la convocatoria podrá presentarse a otras convocatorias (concursos, festivales, etc.) utilizando siempre los elementos de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Bergara y comunicándolo al Ayuntamiento de Bergara.
11. Las personas beneficiarias se comprometen a difundir el proyecto subvencionado al máximo entre la ciudadanía y los medios de comunicación. En la difusión del proyecto, el logo del Ayuntamiento de Bergara deberá quedar expuesto en todos los soportes y en un lugar destacado. De cara a la difusión, deberá coordinarse con el Servicio Municipal de Comunicación y con el Servicio de Cultura.
12. El Ayuntamiento de Bergara tendrá derecho a comunicar, exponer y/o utilizar (sin ánimo de lucro) los proyectos subvencionados.
13. La persona o agrupación beneficiaria autoriza al ayuntamiento la utilización de sus imágenes (tomadas en el marco de este proyecto), a fin de difundir información o realizar actividades de promoción.
14. Al finalizar el proyecto, entregar al Ayuntamiento una copia de la obra creativa –en el soporte físico o digital correspondiente– que el ayuntamiento podrá difundir y dar a conocer a través de los canales que considere oportunos, reconociendo siempre la autoría de la obra y sin ánimo de lucro.
15. El solicitante deberá estar al corriente de los gastos con el Ayuntamiento de Bergara, hacienda y seguridad social.

Artículo 14. - Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos que afecten de forma inequívoca a la naturaleza de la obra creativa subvencionable y que se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras específicas: coste material (compra de materiales, equipos u otros bienes; contratación de servicios; gastos de alquiler y otros...) y coste en recursos humanos.

El coste de adquisición de los elementos subvencionados nunca podrá ser superior a su valor de mercado.

Artículo 15. - Justificación.

Con carácter general, la justificación de las subvenciones objeto de estas bases se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

a) Memoria de actuación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una cuenta justificativa que contenga, por un lado, el trabajo intelectual y material realizado durante el desarrollo del proyecto, que tendrá la consideración de gasto a efectos de justificación, y, por otro lado, si procede, la relación de otros gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La justificación del trabajo intelectual y material deberá incluir un cronograma detallado de las dedicaciones realizadas, así como, en su caso, las desviaciones respecto al cronograma inicialmente presentado, debidamente motivadas y justificadas.

En caso de que la subvención se conceda en función de un presupuesto, se indicará la desviación que haya habido.

c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas económicas que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Documentación gráfica o audiovisual que sirva de comprobación y testimonio del trabajo realizado.

e) Plazo para la presentación de la documentación: La documentación relacionada se deberá presentar en el plazo de un mes desde la presentación/representación del proyecto por parte de la persona beneficiaria.

Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para la justificación de la subvención sin que la persona beneficiaria haya presentado la documentación señalada en el apartado anterior, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara. Es decir, la falta de presentación de la justificación o informe en el plazo establecido dará lugar automáticamente a la denegación de la subvención o a la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

VI. PUBLICACIÓN

Artículo 16. - Publicación de la información.

No se publicarán los datos relativos a las subvenciones cuando su publicación sea contraria al respeto y protección del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así conste en las bases reguladoras de la subvención.

VII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS



Artículo 17. - Interpretación de las bases.

Cualquier cuestión que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases será resuelta por el ayuntamiento. Las interpretaciones se harán en base a las normas establecidas en el apartado 2 de la presente convocatoria.

Artículo 18. - Recursos

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o bien recurrir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses; computándose los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de las bases.

Bergara, a 9 de octubre de 2026

El Alcalde